CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 008-2026 CELEBRADO ENTRE PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P. Y OSCAR FERNANDO VILLAMIL VEGA

Entre los suscritos a saber, JULIAN ELIECER FONSECA ARIAS, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Manizales e identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.064.712 de Manizales y quien obra como Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P., con Nit: número 900.221.459-1 en su condición de Gerente de la Sociedad, quien para los efectos del presente documento se denominará LA PROMOTORA por una parte y de otra parte OSCAR FERNANDO VILLAMIL VEGA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.104.697.599 de Líbano, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que se elaboró el respectivo Estudio Previo, en el cual, se estableció la necesidad de la contratación, y el presupuesto oficial para suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, documento que hace parte integral del presente contrato.
2. Que la modalidad de selección para la celebración del presente contrato es la Contratación Directa, de conformidad con lo previsto por el Artículo 18 literal I del Manual de Contratación de "PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P."
3. Que EL CONTRATISTA presentó la respectiva propuesta, documento que hace parte integral del presente contrato.
4. Que EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
5. Que de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Gerencia de la Sociedad y con fundamento en las diferentes reuniones de la junta directiva realizadas, es necesario, para el normal funcionamiento de la sociedad en desarrollo de su objeto, contar con los servicios profesionales de personal idóneo para el funcionamiento de la sociedad.
6. En consideración a lo expuesto, se celebra el presente contrato que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA QUE POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, APOYE Y ASESORE A LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO EN LOS PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, GESTIÓN DE CALIDAD Y GESTIÓN DEL RIESGO ORGANIZACIONAL.*

PARÁGRAFO. El presente objeto que se pretende contratar, no se encuentra cobijado por ningún acuerdo comercial ni por ningún tratado de libre comercio suscrito a la fecha.

CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios por los cuales se le contrata de forma directa.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P a:

1. Apoyar y promover el desarrollo, implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la Entidad.
2. Establecer de manera interdisciplinar los planes de acción institucionales anuales y hacer seguimiento de manera interdisciplinar mínimo una vez durante la ejecución del contrato.
3. Actualizar y/o ajustar el plan anual de adquisiciones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.3.4 del Decreto 1082 de 2015, así mismo, efectuar el cargue de este documento en la plataforma de SECOP II.
4. Asesorar a la Gerencia y a las demás áreas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos orientados al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad.
5. Realizar seguimiento a los indicadores y metas asociadas a los objetivos y procesos de la Entidad.
6. Identificar las oportunidades de mejora y/o ajustes pertinentes de la Empresa, formulando las recomendaciones y planes de mejoramiento dirigidos a evitar desviaciones en los procesos y procedimientos, orientadas a la eficacia de los procesos
7. Hacer seguimiento a los planes de mejoramiento requeridos a nivel institucional.
8. Apoyar a la Gerencia de la Promotora Energética del Centro, en todo lo relacionado con las visitas y requerimientos que la Contraloría Departamental de Caldas, realice a la Sociedad.
9. Participar en los comités institucionales de gerencia, control interno, en los relacionados con la gestión del riesgo y en los demás que se requieran.
10. Velar por el cumplimiento de los lineamientos de transparencia y acceso a la información pública.
11. Realizar el apoyo a la supervisión de los contratos que le sean designados por la Gerencia
12. Aplicar las directrices de la metodología para la administración del riesgo en las matrices actuales de la empresa de manera interdisciplinar con los encargados de los procesos.
13. Establecer y documentar las matrices de riesgos de la totalidad de los procesos de la Promotora Energética del Centro de manera interdisciplinar con los encargados de los procesos.
14. Establecer y documentar las matrices de riesgos de los proyectos a ejecutar de acuerdo con los requerimientos que surjan desde la Gerencia de la Promotora, de manera interdisciplinar con los encargados de los proyectos.
15. Realizar seguimiento a la implementación de los controles a cada uno de los riesgos valorados en la totalidad de los procesos y proyectos que se establezcan y se encuentren vigentes en la Entidad, mínimo una vez durante la duración del contrato.
16. Apoyar el establecimiento de la matriz de riesgos de los contratos que se suscriban en la entidad de manera interdisciplinar con los encargados de los procesos.
17. Asesorar y acompañar a la Gerencia en la gestión de riesgos corporativos.
18. Apoyar a la Gerencia y/o Secretaría General en la consecución de documentos, diligenciamiento de formatos y cargue en la rendición de la cuenta en la plataforma de SIA CONTRALORÍA.
19. Prestar apoyo a la Gerencia en la elaboración de las presentaciones de las reuniones que se lleven a cabo.

Además de las obligaciones enunciadas, el contratista, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrá la responsabilidad de:

1. Conocer y tener clara la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Procurar el cuidado integral de su salud.
3. Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud.
4. Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa.

PARÁGRAFO: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga especialmente a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore para LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P o no, los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de ésta, y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos administrativos y operativos que se siguen por parte de LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P., así mismo los documentos y la información que le sean entregados al CONTRATISTA por LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P con ocasión del desarrollo y ejecución del mismo, gozan de confidencialidad por razón del secreto profesional que es propio de su profesión. Es por ello, que toda la información a la que tengan acceso EL CONTRATISTA está protegida por las normas que rigen el secreto profesional, y por tanto, solo podrá ser usada para los fines inherentes de su actividad; en caso del contratista incumplir con esta obligación especial, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato sancionable conforme a lo establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y actividades previstas en la definición técnica de las necesidades de la Promotora, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

1. EL CONTRATISTA desarrollará todas las actividades definidas en el contrato, así como todas aquellas que se deriven de la naturaleza del objeto del presente contrato;
2. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato;
3. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales;
4. Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes y equipos necesarios para la ejecución del contrato;
5. Cumplir con los plazos previstos en este contrato;
6. Entregar a LA PROMOTORA la información solicitada de acuerdo con los plazos establecidos;
7. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato;
8. Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos;
9. Mantener reserva sobre la información confidencial de conformidad con lo dispuesto en la cláusula de confidencialidad;
10. Mantener indemne a LA PROMOTORA de conformidad con la cláusula de indemnidad prevista en el presente contrato; y

11. Las demás obligaciones establecidas en otros apartes de este contrato, y en la Ley Aplicable.
12. Afiliarse al sistema de seguridad social integral, así como al pago de los aportes mensuales y la presentación de recibos o constancias de los mismos al supervisor del contrato para la expedición de la certificación de cumplimiento y en consecuencia, el reconocimiento y pago de sus honorarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 de 2.003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 3085 de 2007.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P se obliga a lo siguiente

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor convenido, en los términos establecidos en este contrato.
2. Vigilar que el objeto contratado se cumpla con calidad y en los tiempos establecidos en el contrato y de acuerdo con la ley
3. Facilitar al CONTRATISTA, lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual
4. Formular al CONTRATISTA cuando sean necesarias las objeciones respecto de las condiciones del desarrollo del contrato.
5. Suministrar oportunamente toda la información y documentación que requiera por el CONTRATISTA para el cabal desarrollo del objeto contractual;
6. Las demás que por ley le correspondan.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN. El plazo de ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($46.490.752).

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($3.917.760) previa presentación del informe de actividades aprobado por el supervisor y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días calendario comprendidos entre el primero (1) y el treinta (30) de cada mes. PARÁGRAFO PRIMERO: Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad a la Ordenanza No. 816 del veintidós (22) de diciembre de *2017 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* modificada por la Ordenanza 961 del primero (01) de noviembre de 2023, modificada por la Ordenanza 983 del veinticinco (25) de noviembre de 2024, expedida por la Gobernación de Caldas, se hará el descuento del 8% correspondiente al pago de las estampillas Pro-Adulto Mayor, Pro-Universidad, Pro-Hospital, Pro-Desarrollo y Pro-Cultura sobre el valor por cada pago que realice el contratante al contratista.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Se pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto vigencia 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.

CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA. Para el desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA actúa como tal en forma independiente con autonomía técnica y administrativa, por lo cual no se genera vínculo laboral alguno con PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA no tendrá subordinación con LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P, cumplirá con sus actividades de manera independiente; en consecuencia, no se generarán por parte de la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P., el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato a título de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISOR.: La Supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el Gerente de la Promotora Energética del Centro, quien contará con el apoyo de la Secretaria General de la Empresa o quien haga sus veces. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al área jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato: 1). Propuesta Económica, 2) Hoja de vida debidamente soportada presentada por el contratista. 3). Afiliación al sistema de seguridad social integral acorde con lo exigido por las leyes 789 de 2002 797 y 828 de 2003, y Decreto 510 de 2003;

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato está sujeto a lo estipulado en las Leyes 142 y 143 de 1994 y las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. EL CONTRATISTA deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, EL CONTRATISTA pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita de la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Por las siguientes causales: 1) Por mutuo acuerdo; 2) Por vencimiento del término. 3) Por las demás causales que se estipulen de forma especial en el presente contrato o en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El perfeccionamiento y ejecución del mismo se entiende con la suscripción del contrato por las partes y la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIA CONTRACTUALES. En el evento en que se presenten controversias entre las partes con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes procurarán resolverlas mediante la utilización de mecanismos de solución directa tales como la conciliación, amigable composición y transacción; de no obtener solución a la respectiva controversia mediante los mecanismos antes indicados, la misma deberá ventilarse ante la justicia ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GASTOS DE EJECUCIÓN. Los gastos que se deriven de la ejecución del presente contrato serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan determinar cómo domicilio contractual la ciudad de Manizales, Caldas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Manizales, Caldas el día 05 de enero de 2026.

JULIAN ELIECER FONSECA ARIAS
Gerente
PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.

OSCAR FERNANDO VILLAMIL VEGA
Contratista

Vo. Bo.: Gloria Esperanza Herrera Castro – Secretaria General